REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT. 800.215.807-2

OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA VÍA CÓDIGO 50CN03 SECTOR VÍA EL SALITRE - BRICEÑO SECTOR CRUCE RUTA 50 (EL SALITRE) - CRUCE RUTA 55 (BRICEÑO) EN JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.

CONTRATISTA: NORBEY CORREAL VARGAS NIT. No. 12.266.703 – 5.

CONTRATO NÚMERO 1665 - 2022 - PRORROGA No. 1 AL CONTRATO PRINCIPAL 1665 DE 2022. Entre los suscritos, **GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.134.411 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, en su calidad de Director Territorial Cundinamarca (E), mediante Resolución No. 3941 del 21 de octubre de 2022, acta de posesión No. 000297 del 25 de octubre de 2022; Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y el Numeral 2 del artículo 5 de la Resolución 3309 de 2021, y su modificatorio No. 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedido por el Director General del INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **NORBEY CORREAL VARGAS,** identificado con NIT No. 12.266.703 – 5.y representado legalmente por **NORBEY CORREAL VARGAS** identificado con C.C. No. 12.266.703 de Pitalito – Huila, obrando en propio nombre y representación, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato Principal **No**. **1665 de 2022**, hemos convenido **PRORROGAR** el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio del 22/12/2022 el **CONTRATISTA** solicita la prórroga del contrato de obra a la interventoría. 2) Que, la interventoría mediante el oficio con consecutivo No. INV-2357-2019-482-22 del 22/12/2022, da el aval a la solicitud de prórroga. 3) **EL INSTITUTO** considera viable la solicitud de prorroga a fin de continuar con las actividades propias del contrato y cumplir con las metas físicas del mismo. 4) Que el soporte técnico en que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga contrato de obra MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de fecha 22 de diciembre de 2022, suscrito por el Contratista, el Abogado de la Dirección Territorial Cundinamarca, el Supervisor del Contrato y el Director Territorial Cundinamarca (E). 5) Que con Acta de comité de adiciones, modificaciones y prórrogas No. 78 del 29 de diciembre de 2022, convocada por el subdirector de gestión contractual y procesos administrativos y secretario técnico del comité, se evaluó el caso No. 160, contrato 1665-2022, donde el comité de contratación del Instituto Nacional de Vías avala la solicitud de prórroga hasta el 31 de marzo de 2023, de conformidad con los documentos aportados por la unidad ejecutora. 6) Por lo anteriormente mencionado, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1665 de 2022 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo del Contrato No. 1665 de 2022 hasta el 31 de marzo del 2023. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías que tiene a favor del **INSTITUTO**, de conformidad con esta prórroga y el valor total para este contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. - El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes.